

Caso Práctico 1:

Una empresa que produce alimentos ecológicos canarios (quesos, mermeladas, vinos), transforma materias primas en productos elaborados o semielaborados, desea investigar sobre la aplicación de los instrumentos del REF aplicables:

- Tipo de IGIC aplicable según producto:
 - 3% para productos básicos.
 - 7% para elaborados.
 - Exención en exportaciones fuera del ámbito territorial del impuesto.

- Posibilidad de exportación a la península o Europa (exención de IGIC, ventajas logísticas de la Zona Franca). Los mercados potenciales a los que podría optar:
 1. Mercado local: 2,2 millones de habitantes + turistas (15-16 millones anuales). Limitado en tamaño, pero estable.
 2. Mercado peninsular y europeo: requiere logística específica, pero exención de IGIC en exportaciones.
 3. Mercado africano y americano: posición geoestratégica favorable, pero requiere internacionalización.

- Zona Franca es un instrumento económico complementario. No es incentivo fiscal del REF, pero sí herramienta estratégica vinculada al régimen especial canario. Puede ser útil si:
 - Importa envases o materias auxiliares.
 - Reexporta producto.
 - Opera como plataforma logística hacia África o Europa.
 - Es relevante si existe fuerte orientación exportadora.

- Zona Especial Canaria (ZEC) – solo si cumple requisitos, como:
 - Se constituye como sociedad.
 - Cumple inversión mínima legal.
 - Creación de empleo cualificado.
 - La actividad industrial está autorizada.
 - Tiene proyección exterior.

Ubicación	Empleo mínimo
Tenerife / Gran Canaria	5 personas trabajadoras
Resto de islas	3 personas trabajadoras

- AIEM (Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías):
 - Protege frente a quesos, vinos o conservas importadas.
 - Mejora competitividad frente a productos exteriores.
 - Refuerza el posicionamiento de producción local.

- RIC (Reserva de Inversiones en Canarias). Inversiones en maquinaria y certificaciones. No exige empleo obligatorio ni inversión mínima fija, pero sí reinversión efectiva.
 - Maquinaria de producción.
 - Sistemas de envasado.
 - Cámaras de refrigeración.
 - Instalaciones industriales.
 - Certificaciones de calidad vinculadas a producción.

- Deducciones por I+D+i. Aplicable si la empresa:
 - Desarrolla nuevos productos ecológicos.
 - Mejora procesos de conservación.
 - Introduce innovación en fermentación o producción.
 - Implementa trazabilidad tecnológica avanzada.

- Deducciones por inversiones productivas ordinarias. En Canarias, las deducciones por inversión en activos fijos nuevos están reforzadas respecto al régimen general. Son distintas de la RIC (que reduce base imponible), porque aquí hablamos de deducciones en cuota.

En esta empresa podrían aplicarse en:

- Modernización de planta.
- Mejora de instalaciones industriales.
- Implantación de energías renovables.
- Sistemas de eficiencia energética.
- Automatización no considerada I+D.

No exigen:

- Inversión mínima general.
- Creación obligatoria de empleo.

- Compensación al transporte de mercancías. Reduce el doble sobrecoste estructural (entrada de insumos y salida de producto terminado).
 - Exportación Península.
 - Exportación Unión Europea.
 - Transporte interinsular.

- Bonificación por producción de bienes corporales (si procede). Son bienes físicos, tangibles, como:
 - Quesos
 - Vinos
 - Conservas
 - Productos manufacturados
 - Cualquier producto material producido en Canarias.

No incluye:

Servicios

Actividades digitales

Intermediación comercial sin producción